abisement di c

at ammente para

and oth directors.

-51 milen till t

-og suskite (s. ...

) smallers on t

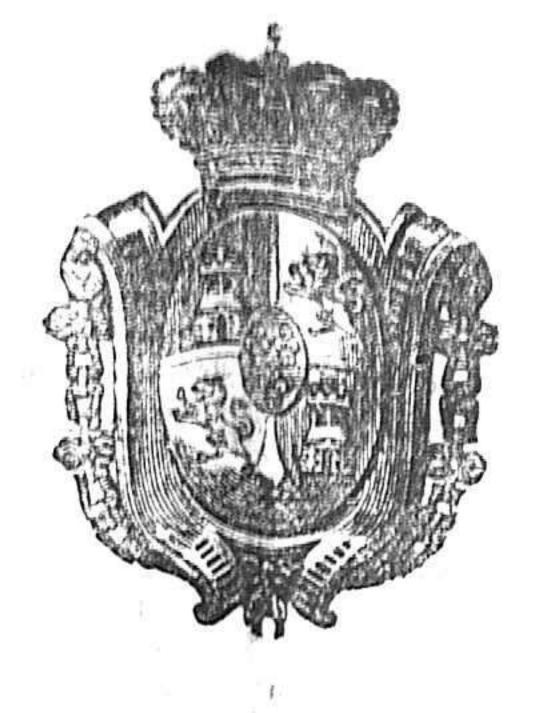
-sigt as (11,11)

-era eldiningun ar er ei

emirora orelf at the

. del Real des

aje obishus tie



An and the second of the secon

ED NO.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-Io, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfara por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 12 de Abril) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

nobeug KUMI -- III nobeug guedon SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) 3 su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De ignal beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Fa-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

25 about 2 Núm. 1247 Shall Shall MAS

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que Juan Torroella Bonet, vecino de Prades, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte pertenencias mineral de hierro, con el nombre «Teresa», sitas en el término municipal de Utldemolins, paraje llamado «Seglarets», que liuda con terrenos de D. José Blanch Llurba, D. Jaime Espasa (a) Canastrillo, D. Juan Barull Miré y otros, franco y registrable, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la signiente designación: Se tomará por punto de partida el centro de la boca de un horno (fábrica) de ladrillos, propiedad de D'Delfin Barroll Vidal, y desde coyo punto en dirección Norte se medirán 50 metros y se fijará la 1.ª eslaca; de ésta en dirección Este se medirán 400 metros y se fijará la 2 a; de ésta en dirección Norte se medirán 200 metros y se fijará la 3.ª; de ésta en dirección Oeste se medirán 800 metros y se fijará la 4.a; de ésta en dirección Surese medirán 300 metros se fijará la 5.ª; de ésta en dirección Este se medirán 400 metros y se fijará la 6.a. y con 100 metros al Norte se llegará á la 1.ª estaca, cerrando así el perimetro de las veinte pertenencias

Lo que se publica por medio del treinta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con de-

Tarragona 11 de Abril de 1908.-Carlos García Alix.

Núm. 1248

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Juan Serret Sauromá, vecino de Montblanch, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte pertenencias mineral de barita con el nombre «Antoma», sitas en el término municipal de Vimbodí, Montes de Poblet, propiedad del Estado, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Desde la esquina ó ángulo que forma el camino llamado Dresera de Prades» con el barranco de Tornés y en dirección E. se medirán 700 metros quedando fijado allí el punto de partida; desde dicho punto de partida y siguiendo la misma dirección E. se medirán 200 metros y se colocará la 1:a estaca; desde ésta en dirección N. se medirán 1.000 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde recho á ello. ésta en dirección O, se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección S. se medirán 1.000 metros y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Los rumbos son tomados con arregio al Norte verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Beglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 11 de Abril de 1908. -Carlos García Alix.

Núm. 1249

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Vehí Fina, vecino de Tarragona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte y una pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Mercedesp, sitas en el término municipal de Albiol, paraje nombrado eBarranco de las Covas», que linda por todos rambos con terrenos de particulares franco presente para que en el término de admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, hajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida un desmonte ó trinchera antigua, el cual está fijado por dos visuales que partiendo de él terminan una en la ventana superior del Mas de Vi-

lalta o del Sort con una dirección de 53° y la segunda en la ventana superior del Mas de Boqué o de Cortina con una dirección de 140º con brújula dividida en 360 grados, partiendo del Norte magnético à la derecha. Desde el referido punto de partida se medirán en dirección N. O. 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta se medirán en dirección N. E. 400 metros y se colocará la 2ª estaca; con 300 metros al S. E. se colocará la 3 a; con 700 metros al S. O. se colocará la 4.ª; con 300 metros N.O. se colocará la 5ª, y con 300 metros al N. E. se llegará á la primera estaca, cerrando así el perímetro de las veinte y una pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con de-

Tarragona 13 de Abril de 1908.-Carlos García Alix.

Núm. 1250 JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 4 del corriente mes, he acordado señalar el día 15 de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana, para celebrar las subastas de acopios de piedra para conservación durante el trienio de 1908, 1909 y 1910 de las carreteras de tercer orden que se expresan à continuación.

Designación de las carreteras y presupuesto de contrata

Valls à Igualada, 9.035'38 pesetas. Tortosa à Garcia, 2.999'41 pesetas. Reus à Vilaseca, 5.233.65 pesetas. Beceite á la de Gandesa á Tortosa, 6.627.23 pesetas.

Alcover à Santa Cruz de Calafell, 8.519.66 pesetas.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en esta capital de provincia, Oficina de Obras públicas, Plaza Olózaga, núm. 2, donde estarán de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y

- der vit vert in the there are an a vital económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.2 y arregladas al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte eu la subasta, será el uno por ciento del presupuesto de la carretera, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

El rematante contrae la obligación de satisfacer el importe de la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y para que no pueda eludirla, se le exigirá el recibo del pago cuando se otorgue el correspondiente contrato, según lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Tarragona 10 de Abril de 1908.-El Gobernador, Carlos García Alix.

Modelo de proposición

Don, vecino de habitante en la calle de, núm., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia de Tarragona, núm. correspondiente al día, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el trienio de 1908, 1909 y 1910 de la carretera de tercer orden de, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios con extricta sujeción á los requisitos y condiciones indicadas, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

ANUNCIO

Habiendo anunciado en este periódico oficial, correspondiente al 18 de Marzo, las dos subastas de suministros á la Casa de Beneficencia para el 17 del corriente mes de Abril y no pudiendo tener efecto este día por ser feriado, en atención á coincidir con la festividad del Viernes Santo, he dispuesto aplazar su celebración para el signiente día 18, á las once y once y media respectivamente.

Lo que se bace público para conocimiento de lss personas à quienes pue-

da interesar.

Tarragona 11 de Abril de 1908.-El Vicepresidente accidental, Felipé de Veciana.

Núm. 1252 DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo acordado esta Delegación que se practique una liquidación de los valores del Estado, cuya cobranza se halla encomendada á los Ayuntamientos que à continuación se expresan, se les requiere para que representados por una Comisión presidida por les Alcaldes respectivos, se presenten en estas oficinas acompañando los recibos de Consumos pendientes de cobro de los años 1905, 1906 y 1907 debidamente relacionados, y los expedientes ejecutivos debidos instruir para hacerlos efectivos; en la inteligencia que de no comparecer se entenderá el hecho como de desobediencia á mi Autoridad, con grave daño para los intereses del Tesoro, y se pasará el tanto de culpa al Juzgado correspondiente, à los efectos del artículo 382 del Código penal, sin perjuicio de adoptar esta Delegación otras medidas reglamentarias para exigir la responsabilidad personal que proceda por los descubiertos que les resultan por dicho impuesto.

Tarragona 11 de Abril de 1908.-El Delegado de Hacienda, Ricardo Ba-

RELACIÓN QUE SE CITA

Dias en que deberán presentarse Altafulla, 22 de Abril. Vilarrodona, 23 de id. Alió, 24 de id. Borjas del Campo, 25 de id. Bonastre, 27 de id. Montreal, 28 de id. Uildemolins, 29 de id. Albiñana, 30 de id.

> Núm. 1253 TESORERIA DE HACIENDA

Mandamiento de apremio de primer grado Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio citado á los deudores que á continuación se expresan:

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Por el concepto de multa por defraudación à la renta del alcohol

Juan Tarrás, de Pobla de Masaluca. Cinto Bosch, de Santa Bárbara. Buenaventura Conesa Lladó, de Vilanova de Prades:

Enrique Carpa, de Tortosa. José Banach, de Vilaseca. Victor Altés, de Horta. José Martí, de Batea.

Por el concepto de multa por defraudación á la contribución industrial.

Pablo Guasch, de Torredembarra. Pedro Miracle, de id. José Cosme Sabaté, de id. . José Bescamps, de id. Sebastián Recasens, de id. Pablo Baireguet, de id.

Lo que se hace público en el Boletin oficial para conocimiento de los referidos dendores.

Tarragona 11 de Abril de 1908 --El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

> Núm. 1254 JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

> > Expropiaciones

Notificada individualmente á cada uno de los interesados la necesidad de ocupar el todo ó parte de las fincas á que afecta la expropiación que debe llevarse á cabo en el término municipal de Tortosa con motivo de la construcción de la Sección segunda del Canal de la izquierda del Ebro, se avisa por el presente á los propietarios de las mismas, cuya relación nominal se publicó en el Boletin oficial núm. 28 corres. pondiente al día 1.º de Febrero último. para que en el plazo de ocho días comparezcan personalmente o por apoderado legal, ante el Sr. Alcalde de la ciudad de Tortosa, á hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones que se derivan del expediente de expropiación; debiendo tener en cuenta, que el perito que designen debe reunir los requisitos y circunstancias que exigen los articulos 21 de la ley de Expropiación forzosa y 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para su aplicación, y que según lo preceptuado en el párrafo 2 º de dicho art. 21, se sobreentiende que se conforma con el perito nombrado por la Administración, todo propietario que no hiciese el nombramiento de perito dentro del plazo señalado, el que designare perito faltando á lo prescrito en la repetida ley y el que nombrase á persona que no reuna los requisitos exigidos.

Lo-que, de orden del Sr. Gobernador civil, se have público en cumplimiento de lo que dispone el art. 20 de la antedicha ley de Expropiación forzosa.

Tarragona 11 de Abril de 1908.-El Ingeniero Jese, Lnis Corsini.

Núm. 1255

Don Francisco Mané Sonet, Agente ejecutivo auxiliar de la Zona de Ven-

Hago saber: Que en el expediente que instruyor por débitos de contribución por el concepto de rústica y urbana correspondientes al ejercicio de 1908, se encuentra comprendido don Cornelio Farinas en el pueblo de Altafulla, y como no consta tenga en esta localidad persona que le represente ni domicilio conocido, expongo y público el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento del mismo que con fecha 17 de Marzo último dicté la signiente. - «Providencia declarando el apremio de segundo grado. - De conformidad con lo dispuesto en art. 66 de la vigente Instrucción, declaro incarsos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifiquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá

el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registiador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo »

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 o y 4 o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de cosumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Altafolla 9 de Abril de 1908. - Fran-

cisco Mañé.

Núm. 1256

Don J. Domingo Grego Vidal, Alcalde constitucional de la presente ciudad,

Hace saher: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Angel Subirats Borrull, hijo de Nicolás y Dolores, de 24 años de edad, natural de esta ciudad, indultado que sué de la penalidad del art. 31 y que le cupo en suerte el núm. 232 del sorteo, cuyo sugeto á pesar de haber sido citado en forma con arreglo á la ley, en coya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente conforme á lo preceptuado en el capítulo 11 de la misma que ha terminado el Ayuntamiento declarándole prófugo para todos tos efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

En su virtud se cita, llama y emplaza al expresado individuo para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á sin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la mencionada ley, y por lo que respecta á las Autoridades les exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del referido prófugo, poniéndole à mi disposición con las seguridades debidas en caso de ser habido.

Tortosa 10 de Abril de 1908. - J. Do-

-mingo Grego.

Núm. 1257

Don José Domingo Grego Vidal, Alcalde Presidente del Excmo... Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que debiendo procederse à la confección de los apéndices al amillaramiento de este distrito muinicipal para el presupuesto de 1909, he acordado llamar la atención á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, hagan sufrido alteración en sus riquezas por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, con el fin de que los que aún no han presentado el parte por escrito de alta y baja, pueden verificarlo dentro del presente mes; en la inteligencia que transcurrido éste, no se tendrá en cuenta el parte que se presente para el prósimo ejercicio.

Ruego à los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de esta ciudad, se sirvan disponer la publicación del presente, para que llegue à conocimiento de los interesados.

Tortosa 10 de Abril de 1908. - J. Domingo Grego.

Núm. 1258 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de e te distrito para el próximo año de 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten sus instancias documentadas hasta el día 15 del mes de Mayo próximo. Ruego á los Sres. Alcaldes donde existan lerratenientes de este término lo hagan público en sus respectivas localidades.

Alfara 11 de Abril de 1908. - El Alcalde, José Albalas.

Núm. 1259 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoster

Debiendo procederse à la formación del apéndice al amiliaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente mes con los documentos justificativos,

Almoster 8 de Abril de 1908. -El Alcalde, Miguel Llevat.

> Núm. 1260 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base à la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1909, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el 10 de Mayo próximo tas dectaraciones de alta y baja, á fiu de ser incluidas en dicho apéndice.

Alcalde, Juan Busquets. Núm. 126190 97440 ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riera

Nulles 10 de Abril de 1908.-El

Terminados los repartos de consumos y guarderia rural de este pueblo para el corriente año de 1908, quedan de manifiesto al público por el termino de ocho días hábiles, en la Secretaria del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y producir sobre dos mismos las oportunas reclamaciones.

Riera 6 de Abril de 1908 - El Alcalde. Pablo Sedó Vives.

Núm. 1262 - ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aleixar Confeccionado el repartimiento vecinal de consumos de este distrito ! ejercicio corriente de 1908, queda expuesto al público en 4a Secretaria de este Ayuntamiento por el término de

is go saber. [... mentarios. Aleixar 11 de Abril de 1908.-El Alcalde, Miguel Trillas, constant and

ocho días hábiles, á los efectos regla-

'Núm. 1263

JUZGADO MUNICIPAL DE BRAFIM Hallandose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia al público por medio del presente à fin de que los aspirantes que deseeu, obtenerla presenten las solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del regiamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días. contar desde el signiente dal de su inserciou en el Boletin oficial de la provincia.

Bratim 6 de Abril de 1908; Juez municipal suplente, Juan Padré.

Núm. 1264 EDICTO

Hallandose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal del pueblo de Milá, parlido de Valls, provincia de Tarragona, se hace saber á los que á ellas quieras optar, presenten sus solicitudes dente del término de quince dias, à come desde la publicación del presente.

Los aspirantes deherás acampanis

à su solicitud las certificaciones que previene el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871. Milá 8 de Abril de 1908.—El les

municipal, José Ferré.

Imprenta Suceseres de J. A. Nel-10

Gobernaubr que procede desestimar estos recursos y en su consecuencia confir-las resoluciones apeladas y declarar válido y legal el repartimiento objeto de las - 88 mismas. Sr. mar

de un del preducida րԻն՝ reco-9 sobre cuyò punto, á parte de que el interesado vo ha producido vinguna prue-la que pueda venirse en conocimiento de la justicia de su demanda, debe estarse el recurrente nbrausus officinas, pudo apreciarlo con más exactitud, se acordo informar al Sr. Coen . fueron de la importancia que supone ó se reducen á los que el Ayuntamiento le noció, sobre cuyo punto, á parte de que el interesado no ha producido ninguna de pesas y medidas el recorso queda rec de Benisanet, alzandose a lo resuelto por la Corporación municipal por ser la que en vista de los datos del frecurso de D. Juan Ayet Pedrola, vecino de Benisanet, alzándos punto de hecho, ó sea al de apreciar si los perjuicios sufridos por 1907; considerando que la cuestión objeto del recurso que procede desestimar la alzada de que se trata. del arbitrio que le fué adjudicado el arriendo isio el recurso pasado año de cio por el bernador acuerdo tes en ba por = = = =

acordó Examinado el expediente promovido por el Jefe de la segunda División de ferró-riles proponiendo que el Sr. Gobernador imponga á la Compañía del Norte la multa 250 pesetas por el retraso de 56 minutos que sufrió el tren nóm. 711 el día 11 de ero último en su recorrido de Valencia á Tarragona; considerando que los motivos multa le Poen que del Norte la ficfa de Ferrocarriles, reformado por Real decreto de 10 de Mayo de 1901, se propuesta por el Jefe de 12. carrile Enero de

. José Regidor Studico y coincidir la mayoria absoluta de votos; que cuando se tomó dicho acuerdo autorizado con la firma y aquiescencia del actual Alcalde, tenía éste las mismas atribuciones que en la actualidad, y sin embargo declinó la facultad de suspender à los funcionarios de nombramiento de la Corporación municipal, y por tanto, que el Alcalde se limitó las funciones propias respecto al particular, toda vez que no suspendió de la Corporación de la factual de sus funciones propias respecto al particular, toda vez que no suspendió pal señala á los A'caldes la obligación de vigitar y los medios de corregir la ta de todos los empleados y dependientes del Ayuntamiento; que el acuérdo por los apetantes tiende solo á regutar las atribuciones que la ley en su art. 78 188 M. a Pajol y D. Andrés Henriquez, Secretario, Arquitecto y Ayudante de éste respectivamente del Ayuntamiento de esta ciudad, contra una providencia del Alcalde que les suspendió de empleo y sueldo por trainta días, faterin recaiga resolución definitiva de farcorporación municipal en el expediente instruído con motivo de la existencia en esta capital de una Sociedad de Cuentas en participación para la compra y venta de a fortoda el mencionado acuerdo; resultando que la Alcaldía en so informe manifiesta que la ley 1001 facultades exclusivas del Alcalde ni invadir las atribuciones propias que la ley espe-cialmente le reserva, puesto que el Ayuntamiento y el Alcalde gozan de facultades d**is**-S. mismos forman parte; resultando que los recorrená sus empleados, sin limitar interpuesto por D. Ricardo Nogués Fondelsol, D reclamantes al interpon empleados de mación de expediente con su audiencia, debiendo informar al Ayuntamiento el ril de 1904 atordó que los empleados de separados ni suspendidos sino inediante podía suspenderles de sus de nombrar y separak á sus e de ni invadir las atribuciones considerando que los vez que el Ayuntamiento en 29 de Abril de 1904 bramiento del mismo no podrían ser separados n metales y artefactos de la que los mismos fort tes fundan su instancia en que la Alcaldía no el recurso de aizada Ayuntamientos a los Municipal conducta d Visto conced citado tintas

25 BOLETIN OFICIAL NUM. 91
ServTrambigh Mierbin aphobadas: additing of

1908.

ABRIL DE

Es chents de 108 gastos deurridos al Diputado D. Antonio Albafull, designado por 18 Corporación para asistir como ponente a la Asamblea de Diputaciones provinciales dellebrada en Sevilla, que importa 1.999'80 pesetas. einnst. swift is

à las fiestas D. Jaime, driganizadas con motivo del septimo centenario del nacimiento del Rey 754'42 pesetas. asciende á

subastar 5 el dia 17 articulos carnes, harinas y otros artíca de Beneficencia, se dispuso n) anunciadas para arregio á las bases y tipos ya aprobados, Habiendo ofrecido un resultado negativo las subastas anunciada Febrero próximo pasado para el suministro de carñes, harinas y consumo con destino á los albergados eu la Casa de Beneficencia, so mañana. y media de once cou unevamente dicho servicio,

pueda leber En vista de las instancias elevadas por los Ayuntamientos de Sarreal y Pla de Cara, y atendidas las rázonês que en ellas se aducen, oído el parecer del Director Caminos, se acordó nombrar peones camineros de la carretera de Vilarrodona à So disposiciones y Sarreal, con residencia en Cabra para que Andrés Canela Marti, y con residencia en estos destinos, con arregio á las Cabra, al vecino de dicha villa Andrés Canela Marti, y con resi Fornés Queralt, sin perjuicio de dar cuenta à la Superioridad re Pia de Cabra Abril próximo, á las once y onc En vista de las instancias el vella, trayecto comprendido ent lugar la provisión definitiva de gen sohre el particular.

de que no resulten infructuosos dichos trabajos, de conformidad con lo propuesto por el Director de Caminos, se acordó proceder à la extensión de piedra machacada para el firme, destinando al efecto 1.500 pesetas de las 7 200 que en el presupuesto vigente Service se están practicando en à Sarreal, y a del por administración Hallándose muy adelantadas las obras de reparación que se la catretera de Vilarrodona á Solivella, travecto de Pia de Cabra obras de urgentes atenciones consignadas para eventual.

sobre el terreno al objeto de conduce girar una visita atienda con premura á la teparación de la carretera que desde dicho pueblo conduci á Cándesa, y cómo quiera que el Director de Caminos manifiesta que no puede infortomar datos y proponer lo que se crea procedente, se le autorizó para girar una visit de inspección como indica, debiendo despaés emitir fundado informe sobre las pre en siones del Ayuntamiento de Bot.

En vista de la instancia presentada por los Ayuntamientos de Pia de Cabra. Cabra Barbará y Sarreal en súplica de que se anuncie la subasta para la construcción de la <u>ئ</u> ق súplica L'A Bot Vista la instancia que ha elevado el Ayuntamiento de mar cual corresponde sin hacer antes una inspección a Gandesa, y como quiera que

Montblanch á empalmar con la pro-y dirección á Rocallaura, ofreciendo de 138 sea necesaser ocu el acuer! turno de cobro, y vistos también los y el Contador de fondos provinciales, reciban dichos puedan obras de la carretera de la general de Artesa á Montblanch á empalmar c vincial de Lérida, en él confin de la provincia y dirección á Rocalaura, apticipar lás cantidades necesarias, mediante las condiciones estipuladas en Ayuntamientos interesados una acta en compréntiso que contraen de salisfacer el importe de los terrencs que expropiar y la conformidad de sus dueños, para que desde luego puedos, suspendiendo el anuncio de la subasta hasta tanto que se recibal anuncie a subasta para Artesa á Montblanch á que entre en turno de cobro, de Caminos pados, suspendiendo el anuncio de la acordó desde luego reclamar de los formes emitidos por el Director de 13 de Mayo de 1889, hasta

edó enterada de la comunicación que nor el Sr. G. Ler-Finalmente, la Comisión qu

COMISIÓN PROVINCIAL

Ayuntamiento de Valls por el resultado de la visita de petencia, el mismo mes, declarando nulo y sin ningún valor l petencia, el acuerdo de 10 de Octubre de 1907 ladando la Real orden expedida culpa se ba dirigido á la Presidencia de la Diputación, los Tribunales ordinarios provincial D. Estanislao Tell. por el Ministerio de contra 26 el Alcalde, ni efecto, como por el cual se inspección Gobernación con fecha Depositario de Febrero último, trasresolvió adoptado que en pasar el tanto Contador Su con 22 del del

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, á las dos y cuarto.
(Aprobada en la del día 21.)—El Secretario accidental, E. Morera.

SESIÓN DEL SÁBADO 21 DE MARZO DE 1908

Presidencia del Sr. D. Felipe de Veciana

Abierta à las once y media de su mañana, hallándose reunidos los Sres. Vicepresidente, accidental, Tell, Franquet y Saludes y habiendo excusado su asistencia por enfermo D. Rafael Magriñá, fué aprobada el acta de la anterior.

También fueron aprobadas:

1.º El señalamiento de precios para el abono de los suministros hechos dorante el mes de la fecha.

sean la ordinaria, que importa un líquido á satisfacer pasado mes de peseias, de las cuales deberán ser satisfechas con cargo naria, comprensiva de reinlegros por lo referente à José Macias Paret y relativas 0 à que en su caso pudiere haber lugar. Sebastián Cendrós Almirall y dos Febrero por los dementes que cuentas de estancias causadas en el tres enfermos ingresados fuera Francisco Giménez con cargo alli existen a de art. Manicomio 2 5.000 .0 Gómez, sin contrata, capítulo de cargo capítulo 6.º, partida pesetas, y de de que Reus perjuicio 3 Imprevistos la extraordiimporta 150 provincia, durante

3º Las cuentas de las estancias ordinarias y de Enfermería devengadas por los reclusos en las cárceles provinciales durante el mes de Febrero, que ascienden á 946·32 pesetas las del correccional y á 272·94 las de prisión de Audiencia.

4.º La relación de indemnizaciones devengadas por los empleados afectos á la Sección de Caminos durante el mes de Febrero, que importa 60 pesetas; y

5.º Las cuentas justificadas de los gastos ocurridos en la Casa provincial de Beneficencia, también durante el mes de Febrero, con un total de 2.476'88 pesetas en el departamento de Expósitos y de 2.258'82 en el de Misericordia.

al objeto 1907, Para formar parte del Tribunal de oposiciones á tenor de lo dispuesto de proveer la plaza de Secretario de la Junta se acordó designar al Sr. Presidente de la por el art. 42 del Real que Diputación D. deben provincial celebrarse de de Anselmo 20 Instrucción próximamente de Diciembre Guasch.

Dada cuenta de un recurso presentado en 9 de los corrientes por D. Ricardo Ca-

bré Navarro, en súplica de que se acnerde, lo procedente por su eliminación de las listas de Compromisarios para Senadores y por las infracciones que puedan resultar; considerando que ha terminado el período legal para utilizar esta clase de reclamaciones y que esta Comisión carece de competencia para determinar ya sobre ellas, se acordó desestimar la instancia del recurrente, reservándole sin embargo los derechos de que se creyere hallar asistido para que pueda utilizarlos en forma procedente.

Vista la instancia de D. Laureano Aragonés Prous renunciando el cargo de Con-

Vista la instancia de D. Laureano Aragonés Prous renunciando el cargo de Concejal que ejerce en el Ayuntamiento de Montroig por tener que marcharse à Ultramar; considerando que esta renuncia debe ser objeto de expediente instruído con arreglo à las disposiciones contenidas en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó decirlo así al interesado para los efectos que puedan convenirle.

deje inter de ci servi cia que aquel ofrece, y considerando que el asunto de que se trata es puramente ministrativo, con arreglo á lo prevenido en el art. 72 de la vigente ley Municipal, confia á los Ayuntamientos todo lo relativo al surtido de aguas, á su distribuci D. Jaime Serrano, en representación de D. José Planas Roig, vecido de Barcelona, al objeto de que la Corporación citada reconozca á favor del demandante la propiedad 0 que disfrute rse requerir de inhibición al Jazgado de primera instancia de esta capital para deje de conocer de la demanda al principio dicha y remita testimonio de lo actua-Examinado el expediente promovido por la Alcaldía de esta cindad, por el esa del Sr. Gobernador requiera de inhibición al Juzgado de esta capital p uatro plumas de agua que pertenecían á D. José de Canals, atendida la resultande conocer de la demanda interpuesta contra el Ayuntamiento por el Pro aime Serrano, en representación de D. José Planas Roig, vecino de Barce Examinado el expediente promovido por la Alcaldía de esta cindad, entre sus administrados, se acordó consultar requerir de inhibición al Juzgado de primera resolver to que corresponda. le aguas, á su distribu al Sr. Gobernador que distribución onte adcurador ara cual se puede que que

daciones de Octubre, y considerando que se trata de un servicio que puede afectar á la salud pública y en el cual la Alcaldía tiene un derecho à intervenir para hacer uso de la facultad que le concede la ley Municipal en el núm. 2,º del art. 72; considenador, pidiendo que se requiera de inhibición al Juzgado de primera insta aquella ciudad que conoce de un interdicto de retener y recobrar la posesión el Alcalde pedáneo de Jesús y María, quien debidamente autorizado por su s gerárquico procedió á abrir una pequeña acequia por la heredad del vecino D. cisco Tomás Fosch á fin de dar salida á las aguas encharcadas con motivo de la rand 000 primera instancia de Tortosa, á los efectos que la Alcaldía de dicha informar Examinada la comunicación del que la cuestión es puramente administrativa y que contra la providencia al Sr. Gobernador que puede servirse requerir de inhibición al admitido per el Juzgado ordinario el interdicto Alcalde de Tortosa, trasladada por utilizado, ciudad interesa <u>e</u> instancia de Juzgado 80 uperior dictada acordó Gobercontra inun-Frande

hechas Vistos los recursos de alzada que contra un acuerdo de la Junta repartidora Galera han interpuesto D. Carlos Ferreres y otros vecinos de dicha villa, y en la Comisión de los informes emitidos por la Alcaldía; considerando que los recues no han presentado ninguna prueba en apoyo de sus alegaciones, ni citan alguno del cual pueda deducirse que el reparto vecinal contra el cual acuden acude algún vicio de nulidad, debiendo por tanto tenerse por exactas las afirma solicitada por D. Francisco Bayerri, que tampoco es procedente por continuar fincas inscritas á su nombre y bajo su propia administración, se acordó inform critos en el art. 138 de la ley Municipal; solicitada por D. Francisco Bayerri, que por la Alcaldía de que en el mismo se han cumplido todos los requisitos presconsiderando, en cuanto á la los recurrenaciones dolezca rmar inación nterada de hecho sus La